

**Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0002-R**

**Cuenca, 17 de agosto de 2023**

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES**

**LA DIRECTORA ZONAL 6 DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el: “(...) *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. (...)*”;

**Que**, el artículo 76 de la citada Norma Suprema, establece como garantías del debido proceso, las siguientes: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

**Que**, el artículo 82 *Ibíd*em, prescribe que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye como garantía normativa que: “*La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la citada Norma Suprema, establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 276 *ibíd*em, determina como objetivos del régimen de desarrollo, entre otros, el siguiente: “*(...) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.*”;

**Que**, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como objetivos de la política económica, entre otros, el siguiente: “*(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.*”;

## Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0002-R

Cuenca, 17 de agosto de 2023

**Que**, el artículo 288 de la citada Norma Suprema, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 304 ibídem, establece como objetivos de la política comercial, entre otros, los siguientes: *“(…) 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional. (…) 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.”*;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el director general;

**Que**, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP, selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico, a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio;

**Que**, el numeral 13 del artículo 6 ibídem, define a la Feria Inclusiva como un *“Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios ( …)”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, el Servicio Nacional de Contratación Pública asegurará y exigirá el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el numeral 7 del artículo 10 de la LOSNCP, atribuye al SERCOP la facultad de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta al SERCOP, la suscripción de Convenios Marco derivados de procedimientos de selección de proveedores, en virtud de los cuales, se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados, a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que, el ente que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, realizará los procedimientos de selección que permitan suscribir Convenios Marco, observando el procedimiento que se establezcan en los pliegos, para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados;

**Que**, el artículo 44 de la LOSNCP, establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública, creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual, las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

**Que**, el artículo 45 de la Ley Ibídem, dispone que: *“Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo,*

## Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0002-R

Cuenca, 17 de agosto de 2023

*precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;*

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP, establece: “(...) *Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*”;

**Que**, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Feria Inclusiva “(...) *es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.*”;

**Que**, el artículo 40 del Reglamento ibídem, establece: “*Normalización de bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. (...) para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco.*”;

**Que**, el artículo 93 del citado Reglamento, prevé que: “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*”

*El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 123 del citado Reglamento, establece que: “*Incorporación de proveedores.- Los proveedores del Estado interesados en incorporarse en el catálogo dinámico inclusivo, podrán hacerlo de manera permanente e ininterrumpida durante toda la vigencia del convenio marco. Una vez creada la categoría se permitirá la incorporación de nuevos productos y también se permitirá la incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes.*”;

**Que**, la Resolución No. RE-SERCOP-2023-000134 vigente, establece en el artículo 165, lo siguiente: “... ***Incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes del Catálogo Dinámico Inclusivo.-*** Una vez concluido el proceso de Feria Inclusiva, o luego de incorporado un determinado bien o servicio en la categoría existente, los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP su incorporación, en los siguientes casos:

- 1. Aquellos nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los productos de la categoría existente, con la presentación de la correspondiente oferta, acorde a lo establecido en los pliegos del procedimiento.*
- 2. Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los demás productos vigentes de esa categoría, a través de la presentación de la respectiva manifestación de interés.*

*La oferta o manifestación de interés deberá cumplir con las condiciones generales y específicas establecidas en el pliego del procedimiento de Feria Inclusiva.”;*

**Que**, mediante Resolución R.I. SERCOP-2023-000006, de fecha 22 de junio de 2023, en el Capítulo VIII, Sección I, artículo 22, la máxima autoridad institucional, delegó a los Directores Zonales del SERCOP, el

## Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0002-R

Cuenca, 17 de agosto de 2023

ejercicio de las siguientes atribuciones, referentes al Catálogo Dinámico Inclusivo: “11. Gestionar las acciones relativas al Catálogo Dinámico Inclusivo, dentro de sus jurisdicciones.”;

**Que**, a través del Decreto Ejecutivo No. 758, de fecha 5 de junio de 2023, el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a la Señora Economista Vanessa Alicia Centeno Vasco como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

**Que**, mediante Acción de Personal No. 2023-000530, de fecha 01 de agosto de 2023, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, en representación de la máxima autoridad, otorga el nombramiento de “**LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**”, a la servidora TANIA ELIZABETH HERRERA GUERRERO, para ocupar el puesto de **DIRECTOR/A ZONAL 6**, desde el 01 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 literal c) de su Reglamento General de Aplicación;

**Que**, mediante Memorando Nro. **SERCOP-CZ6-2023-0145-M**, de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección Zonal 6, designó a los miembros de la Comisión Técnica, para la revisión y evaluación de las ofertas entregadas al SERCOP, que correspondan a la incorporación de nuevos proveedores en el CDI, para la celebración de Convenios Marcos o instrumentos respectivos en el SERCOP.

**Que**, una vez efectuada la apertura, convalidación de errores y evaluación de las ofertas, se desprende la siguiente documentación: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES NRO. **SERCOP-CZ6-CTC-001-2023-MANT-APER**, ACTA DE CALIFICACIÓN NRO. **SERCOP-CZ6-CTC-001-2023-MANT-CAL** e INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN NRO. **SERCOP-DZ6-CTC-001-2023-MANT-REC**, este último de fecha 28 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, ponen en conocimiento del delegado de la máxima autoridad institucional lo siguiente:

Descalificar a las ofertas presentadas por:

1. Oferta 2124 presentada por **ASOCIACION DE MANTENIMIENTO VIAL “UNION DE EMPRENDEDORES SEVILLANOS UDES”** con Registro Único de Proveedores **0195092273001**
2. Oferta 2125 presentada por **“ASOCIACION DE CONSERVACION VIAL RIO PLAYAS”** con Registro Único de Proveedores **1490829721001**
3. Oferta 2126 presentada por **“ASOCIACION DE CONSERVACION VIAL UNIDAD SAN LUCAS”** con Registro Único de Proveedores **1191795265001**
4. Oferta 2127 presentada por **“ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL “JIMBITONO”** con Registro Único de Proveedores **1490828792001**
5. Oferta 2128 presentada por **ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL “SAN LUCAS”** con Registro Único de Proveedores **1191795249001**
6. Oferta 2130 presentada por **ASOCIACION DE CONSERVACION VIAL MUJERES PROACTIVAS PALMAS** con Registro Único de Proveedores **0195092265001**
7. Oferta 2133 presentada por **ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL “EL ROCÍO”** con Registro Único de Proveedores **0391033692001**
8. Oferta 2136 presentada por **CABRERA LLAUCA JESSICA ESPERANZA** con Registro Único de Proveedores **1401252240001**
9. Oferta 2137 presentada por **MILTON FERNANDO RODRIGUEZ DELGADO** con Registro Único de Proveedores **1400387542001**
10. Oferta 2138 presentada por **ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL “LA ESPERANZA”** con Registro Único de Proveedores **1490810524001**
11. Oferta 2154 presentada por **AMELIA ELIZABETH VEGA PALMA** con Registro Único de Proveedores **0702260787001**
12. Oferta 2155 presentada por **ASOCIACION DE CONSERVACION VIAL CENTINELAS DEL**

**Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0002-R**

**Cuenca, 17 de agosto de 2023**

**ORIENTE** con Registro Único de Proveedores **1990926839001**

13. Oferta 2156 presentada por **ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL NIÑO DE PRAGA ASONIPRA** con Registro Único de Proveedores **0190485293001**
14. Oferta 2157 presentada por **ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL NIÑO DE PRAGA ASONIPRA** con Registro Único de Proveedores **0190485293001**

Del mismo modo, los miembros de la Comisión Técnica, recomiendan adjudicar la oferta presentada por la: **ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL UNIÓN CHIGUINDA BERMEJOS** con Ruc **1490826625001**, en razón del cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en los pliegos y en la ficha técnica;

**Que**, una vez efectuada la revisión de inhabilidades para contratar del oferente **ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL UNIÓN CHIGUINDA BERMEJOS** con Ruc **1490826625001**, a la fecha 17 de agosto de 2023, se evidencia que el proveedor se encuentra en el SOCE en estado "**HABILITADO**" y tiene el número de CPC 94390 habilitado, según lo indica la ficha técnica, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE RED VIAL PAVIMENTADA**, con base en la cual, se ha hecho la calificación del oferente en mención; y, ésta reposa en el siguiente link de acceso público:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/mantenimiento-vial-incorporacion-de-productos/>;

**Que**, una vez efectuada la revisión de las inhabilidades para contratar del listado de socios de la **ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL UNIÓN CHIGUINDA BERMEJOS**, con Ruc **1490826625001**, a la fecha 17 de agosto de 2023, se evidencia que los socios no se encuentran con dependencia laboral en el sector público;

Por todo lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones, legales y reglamentarias, la Ing. Tania Herrera Guerrero, Directora Zonal 6,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Adjudicar e incorporar al oferente que se detalla a continuación, por cumplir con los requisitos constantes en el procedimiento **CDI-SERCOP-005-2016**, cuyo objeto es la provisión de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**", según el siguiente detalle:

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	CPC	PRODUCTO	CAPACIDAD PRODUCTIVA (MENSUAL)
1	1490826625001	ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL UNIÓN CHIGUINDA BERMEJOS	94390	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE RED VIAL PAVIMENTADA CDI-SERCOP-005-2016	10 PERSONAS

**Art. 2.-** Notificar al oferente, el contenido de la presente Resolución.

**Art. 3.-** Proceder con la suscripción del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco para Feria Inclusiva) entre el Servicio Nacional de Contratación Pública y el oferente **ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL UNIÓN CHIGUINDA BERMEJOS** con Ruc **1490826625001**, en razón del cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en los pliegos y en la ficha técnica.

**Art. 4.-** Encargar la ejecución de esta Resolución y la correspondiente catalogación del producto señalado a la Dirección de Desarrollo de Proveedores.

**Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0002-R**

**Cuenca, 17 de agosto de 2023**

**Art. 5-** Disponer a la Dirección de Desarrollo de Proveedores y a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese. –

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Tania Elizabeth Herrera Guerrero  
**DIRECTORA ZONAL 6**

Anexos:

- 2\_ \_acta\_apertura\_001-2023\_mant-aper.pdf
- 5.1\_formulario\_de\_ \_b.f.pdf
- 6\_if-reco-003-\_mant-2023.pdf
- 1\_oferta\_receptada\_chiguinda\_bermejoes.part1.rar
- 1\_oferta\_receptada\_chiguinda\_bermejoes.part2.rar
- 1\_oferta\_receptada\_chiguinda\_bermejoes.part3.rar
- 1\_oferta\_receptada\_chiguinda\_bermejoes.part4.rar
- 1\_oferta\_receptada\_chiguinda\_bermejoes.part5.rar
- 1\_oferta\_receptada\_chiguinda\_bermejoes.part6.rar
- 1\_oferta\_receptada\_chiguinda\_bermejoes.part7.rar
- 4\_ \_acta\_calificaciÓn\_001\_mant\_2023.part1.rar
- 4\_ \_acta\_calificaciÓn\_001\_mant\_2023.part2.rar
- 4\_ \_acta\_calificaciÓn\_001\_mant\_2023.part3.rar
- 4\_ \_acta\_calificaciÓn\_001\_mant\_2023.part4.rar
- 7\_ \_verificacion\_previa\_generacion\_de\_cm0527116001692292399.pdf

Copia:

Señora Contadora  
Laura Cristina Fajardo Tenecora  
**Asistente de Catalogación Zonal**

Señora Licenciada  
Fanny de las Nieves Cadmilema Espinoza  
**Analista Administrativo 1 Zonal**

Señora Ingeniera  
Jeaneth Ximena Garate Correa  
**Asistente de Catalogación Zonal**

If